



JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19, 2.ª planta • 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 45 00 • Ext. 1059
juntaelectoral@usal.es

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN 10/2018 DE 17 DE MAYO DE 2018

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR NO DOCTOR Y DE LOS ESTUDIANTES DE DOCTORADO EN EL CONSEJO DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA MUJER.

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUS), y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), ha acordado aprobar las siguientes normas y calendario electoral para la elección de representantes en el Consejo del Centro de Estudios de la Mujer.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

A) NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso electoral se regirá por las normas previstas en los Estatutos de la Universidad de Salamanca, en el Reglamento Electoral, en el Reglamento de régimen interno del Centro en su caso, así como por las disposiciones dictadas por esta Junta Electoral de la Universidad.

B) LEGITIMACIÓN ELECTORAL Y EJERCICIO DEL SUFRAGIO

1. Tienen capacidad electoral activa y pasiva todos los miembros del Centro que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y que figuren en el censo electoral. Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2.5, 2.6, 3 y 4 del Reglamento Electoral.
2. La candidatura deberá ser manifestada formalmente mediante escrito dirigido a la Junta Electoral aportando fotocopia del DNI.
3. La Junta Electoral de la Universidad podrá admitir, por circunstancias académicas o personales graves, el voto por correo, que se ejercerá conforme a las previsiones del artículo 30 del Reglamento Electoral.
4. Con carácter particular son de aplicación en este proceso electoral las exigencias del artículo 91 EUS, que establece que las elecciones se llevarán a cabo a través de listas abiertas (art. 91.1 EUS), así como la de que en la elección de Órganos Colegiados los/las electores sólo podrán votar a un número de candidaturas de hasta el 70% del total de la representación que corresponde a cada sector, salvo que su número sea igual o inferior a tres, en cuyo caso podrá votarse al total de los mismos (art. 91.2 EUS). En el supuesto de que el número de representantes sea cuatro, se podrá votar igualmente un máximo de tres candidaturas (art. 38.2 REUS). El empate a votos entre dos o más candidaturas será resuelto por sorteo, llevado a cabo por la Junta Electoral de la Universidad.
5. El proceso electoral se ajustará al calendario fijado por la Junta Electoral de la Universidad en la presente resolución (arts. 10.2 y 21 del REUS).
6. La organización y el procedimiento electoral observará las normas previstas en los Capítulos III y IV del REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de la Junta Electoral de la Universidad.
- 7.- Todos el Personal Docente e Investigador no Doctor y los estudiantes de Doctorado del Centro de Estudios de la Mujer gozarán de legitimidad electoral activa y pasiva. Cada elector/a podrá votar únicamente a las candidaturas de su sector (art. 38.4 REUS)

Página 1 de 2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q3718001E UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	17-05-2018 13:04:36

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm 1, 2.ª planta (Edificio de Rectorado) - 37071 Salamanca

Universidad de Salamanca

Página: 1 / 2





C.- DISTRIBUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y VOTACIÓN:

1.- La determinación del número de representantes de cada sector en el Consejo del Centro corresponde a la Junta Electoral de la Universidad, atendiendo a los criterios del art. 61 EUS y al Reglamento de Régimen Interno del Centro de Estudios de la Mujer.

2.- La mesa electoral estará ubicada en la sede administrativa del Centro de Estudios de la Mujer. El horario de votación será de 10 a 13 horas.

II.- CALENDARIO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA MUJER

MAYO:

17 Resolución de normas y calendario.
21 Publicación de censos provisionales.
21-23 Plazo de reclamaciones a los censos provisionales.
25 Publicación de censos definitivos.
28-29 Plazo de presentación de candidaturas.
30 Publicación de las listas provisionales de candidaturas.
30-31 Plazo de reclamaciones a las listas provisionales de candidaturas

JUNIO:

1 Publicación de las listas definitivas de candidaturas.
7 Votación.
8 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas.
8-11 Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas.
13 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas.

Salamanca, 17 de mayo de 2018
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA UNIVERSIDAD



Fdo.: Agustín S de Vega

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q3718001E UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	17-05-2018 13:04:36